preheminencias y perpetuidad quelos Sn.que fallecca alguna y Contrahyendo de aquellos que Su Magd. sehaga despachar titulo del referido Oficio con lamisma Calidad y perpetuidad, y que si alguno de ellos fallecca dicha Sn.ª en quien Recaese el dho Oficio sobrebiuiere en el alguna Sª Sª sea menor de edad o muger en que da administracion ni exerzicio tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que de edad llegha o muger Sea casada y presentandose el tal nombram.to en el dho mi Consejo dhas ordenes se le dara titulo o cedula Sª. ello. y que Cº esto. en lo delitos y Crimines de herezia lesa Magestad. o el quedo referido Sª ningun otro se pueda dar ni consfisque ni pueda perder ni confiscar el dho Oficio. Y mando al presidente Regent. y los del referido mi Consejo dhas ordenes despachen el dho titulo en favor de la persona aquien asi pertenezierze conforme a lo que esta referido Siendo dhas Calidades que Sª le deuen se requieren Cº guardando en el esta Stilo y orden q. se ha tenido y lo mismo hagan con los que adelante subzedieren en el dho Oficio y aquien asi pertenezierze sin embargo de qualesquier leyes y pragmaticas destos mis Reinos que haya en contrario con las quales dispenso Sª. esta vez quedando en su fuerza y vigor Sª. lo demas de adelante. y de este Despacho no se deue el dro de la media anata Sª. que se ha de pagar este Oficio antes dis tas dho y mando. Dada en Sevilla a tres de Setiembre de mill setezientos y treinta y dos = Yo el Rey =

Yo D. Josep. Antonio de Yraz. Secretario del Rey nro Señor lo hize escribir Sª. Su mandado

Registrado = Josep. Sanchez Montesinos = Chanciller = Juan Franco Davala =

En. Vizente de Yraziel = D. Vizente Monserrat y Crespi = D. Josep. de Bustamante y Loyola = D. Fernando Franco de Quincoses = Entre Renglones = Depositos = Sª = Certado = y Mas no aga Efto a Cafo Cadauno Cusutiempo y la Persona q. enel Sucediere haya Con las mismas Calidades y preheminencias y perpetuidad que van Sª. Se le Cosa alguna y Contrahyendo de Sucesion de dho Oficio = no Sª =

Remitome a su original que entregue y bolui a D. Josep. Marin Castaño Contador enel quien desu Recaudo firmo y Sª. que Conste yo Andres Lopez Julian Scrno del Rey nro Sr. pr.o del numero y ayuntam.to de esta N.a de Yesa doi fee que presente en ella a tres de Octubre de mill Setezientos treinta y dos =

D.n Josep. Marin Castaño

Andres Lopez Julian